



Consejo de la  
Unión Europea

**Bruselas, 5 de octubre de 2023  
(OR. en)**

**13867/23**

**ENER 531**

### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

|                     |   |
|---------------------|---|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora |
| Fecha de recepción: | 5 de octubre de 2023  |
| A:                  | D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea        |

---

|                 |  |
|-----------------|--|
| N.º doc. Ción.: | COM(2023) 572 final  |
| Asunto:         | INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la revisión de la aplicación del Reglamento (UE) 2017/1938 |

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 572 final.

Adj.: COM(2023) 572 final



Bruselas, 5.10.2023  
COM(2023) 572 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**sobre la revisión de la aplicación del Reglamento (UE) 2017/1938**

{SWD(2023) 323 final}

# **Informe sobre el Reglamento (UE) 2017/1938, relativo a la seguridad del suministro de gas**

## **1. Introducción**

El Reglamento (UE) 2017/1938, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas («el Reglamento sobre la seguridad del suministro del gas»), tiene por objeto prevenir posibles interrupciones del suministro de gas y responder a ellas. Establece el marco para la preparación ante emergencias de la UE y la resiliencia frente a las interrupciones del suministro de gas.

El **artículo 17** del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas encomienda a la Comisión, sobre la base de las evaluaciones de los planes de acción preventivos y los planes de emergencia de los Estados miembros, la extracción de conclusiones sobre las posibles maneras de incrementar la seguridad del suministro de gas a escala de la Unión y la presentación de un **informe** al Parlamento Europeo y al Consejo, a más tardar el 1 de septiembre de 2023, sobre la aplicación de dicho Reglamento, incluyendo, si procede, propuestas legislativas para su modificación.

En los últimos seis años, desde la adopción del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas, el panorama de la seguridad del suministro de gas ha experimentado profundos cambios, en particular en 2022 tras la invasión rusa de Ucrania, en respuesta a la cual la Comisión Europea adoptó el Plan **REPowerEU**<sup>1</sup>, cuyo objetivo es ahorrar energía, acelerar la transición hacia una energía limpia y diversificar el suministro de energía para que la UE deje de depender del gas ruso lo antes posible.

Como consecuencia, **las importaciones de gas ruso se han sustituido en gran medida** por suministros de proveedores alternativos en forma de importaciones adicionales por gasoductos procedentes de socios de confianza y, sobre todo, por un aumento considerable de las importaciones de GNL (50 mil millones de metros cúbicos, lo que supone un aumento del 73 % en 2022 en términos interanuales). Mientras que las importaciones rusas representaban alrededor del 50 % de las importaciones por gasoducto de la UE antes de la guerra, ahora representan menos del 10 %, lo que pone de manifiesto el cambio sin precedentes que el sistema de gas de la UE ha experimentado en el último año.

Como parte del plan REPowerEU, la UE también adoptó el **Reglamento (UE) 2023/435 revisado**, que permite a los Estados miembros financiar en sus respectivos capítulos de REPowerEU, en condiciones estrictas, inversiones en infraestructuras de gas destinadas a ampliar las alternativas al gas ruso y a garantizar la seguridad inmediata del suministro de gas.

Además del plan REPowerEU, la UE adoptó un conjunto de reglamentos, como el **Reglamento (UE) 2022/1032, relativo al almacenamiento de gas**, por el que se establece un objetivo de llenado en las instalaciones de almacenamiento del 90 %, el **Reglamento (UE) 2022/1369, relativo a la reducción temporal de la demanda de gas** y su correspondiente ampliación [el Reglamento (UE) 2023/706], por el que se establece un objetivo de reducción de la demanda de gas del 15 %, y el **Reglamento (UE) 2022/2576, relativo a la solidaridad, de carácter temporal**,

---

<sup>1</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2022%3A230%3AFIN&qid=1653033742483>.

que, entre otras cosas, proporcionó la base jurídica para la compra conjunta de gas y reforzó las normas de solidaridad en caso de emergencia. Estos Reglamentos se adoptaron para garantizar la seguridad del suministro de gas, complementando el Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas existente.

El **abandono progresivo del gas ruso** por parte de la UE requiere que se haga especial hincapié en una **diversificación continua del suministro**. Esto se traducirá en una **importancia creciente del GNL** y, por tanto, también en una mayor dependencia del mercado mundial del GNL en los próximos años.

Además, a largo plazo, se espera que la demanda de gas disminuya a un ritmo diferente en los distintos sectores y Estados miembros, lo que podría dar lugar a **un perfil de demanda cambiante** en la UE. De hecho, la futura arquitectura de seguridad del suministro debe tener en cuenta y apoyar los esfuerzos de **descarbonización** en curso con una electrificación continua y la creciente importancia del **biometano** y el **hidrógeno**. Esto requiere una estrategia integrada para el cierre definitivo y la reorientación futuros de las infraestructuras a fin de velar por una transición ordenada que garantice la seguridad del suministro de gas natural, biometano e hidrógeno.

Por lo tanto, la arquitectura de seguridad del suministro de la UE necesitará seguir adaptándose a los cambios de los próximos años y décadas.

La adopción del presente informe tiene por objeto cumplir los requisitos legales del artículo 17 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas. Su calendario se ha adaptado ligeramente para adaptarlo a los **trabajos en curso en ámbitos relacionados**, teniendo en cuenta, en particular, que el artículo 30 del Reglamento sobre solidaridad prevé que la Comisión Europea revise el Reglamento sobre solidaridad a más tardar el 1 de octubre de 2023<sup>2</sup>.

Además, los legisladores están debatiendo varias disposiciones relacionadas con la seguridad de la oferta en el marco del **paquete relativo al hidrógeno y al gas descarbonizado**<sup>3</sup>.

## **2. Evaluación por parte de la Comisión de los planes de acción preventivos y los planes de emergencia de los Estados miembros**

El artículo 17 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas exige a la Comisión que presente un informe basado en las evaluaciones de la Comisión de los planes de acción preventivos y los planes de emergencia actualizados.

---

<sup>2</sup> El capítulo IV del Reglamento sobre solidaridad se refiere a las medidas temporales aplicables en caso de emergencia en relación con el gas. Complementa así el Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas.

<sup>3</sup>[https://energy.ec.europa.eu/topics/markets-and-consumers/market-legislation/hydrogen-and-decarbonised-gas-market-package\\_es](https://energy.ec.europa.eu/topics/markets-and-consumers/market-legislation/hydrogen-and-decarbonised-gas-market-package_es). Para más detalles, véase el apartado 3.7.

En 2019, los Estados miembros presentaron a la Comisión sus planes de acción preventivos y planes de emergencia, tras lo cual la Comisión evaluó los planes y emitió una serie de dictámenes<sup>4</sup> con recomendaciones específicas y puntos en los que debían mejorarse dichos planes. En 2023 debería llevarse a cabo el mismo proceso debido a la actualización periódica cuatrienal de los planes que exigen el artículo 9, apartado 11, y el artículo 10, apartado 2, del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas, ya que los Estados miembros tenían que presentar planes actualizados antes de marzo de 2023. Sin embargo, en el momento de redactar el presente documento, la Comisión solo ha recibido ambos planes de siete Estados miembros, mayoritariamente presentados en junio y julio de 2023<sup>5</sup>. Por consiguiente, la evaluación de la Comisión se basará en los planes de acción preventivos y planes de emergencia presentados en 2019, así como en las lecciones aprendidas del año o años anteriores; además, dado que faltaban la mayor parte de los planes actualizados, la Comisión distribuyó un cuestionario para consultar a los miembros del Grupo de Coordinación del Gas acerca de las disposiciones del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas.

En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2023)323 figura una explicación más detallada del contexto y el contenido de las disposiciones, así como más detalles acerca de la revisión de las disposiciones del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas por parte de la Comisión.

### 3. **Revisión del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas, posibles maneras de incrementar la seguridad del suministro de gas y lecciones aprendidas de la crisis del gas**

#### ***3.1. Grupo de Coordinación del Gas***

El Grupo de Coordinación del Gas (GCG) tiene su fundamento jurídico en el artículo 4 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas, que establece que el GCG está presidido por la Comisión y está compuesto por representantes de los Estados miembros, la ACER, la REGRT de Gas y organismos que representan a los sectores y los consumidores. La Comisión puede, en consulta con los Estados miembros, decidir la composición del GCG, para así garantizar su plena representatividad.

En 2022, se convocó al GCG un número récord de veinticuatro veces. En particular, el GCG debatió los últimos acontecimientos en relación con la seguridad del suministro de gas en el contexto de la invasión rusa de Ucrania y las consiguientes interrupciones del suministro de gas. Además, se facilitaron intercambios sobre las mejores prácticas en materia de medidas nacionales

---

<sup>4</sup> [https://energy.ec.europa.eu/topics/energy-security/commissions-opinions-preventive-action-plans-and-emergency-plans\\_es](https://energy.ec.europa.eu/topics/energy-security/commissions-opinions-preventive-action-plans-and-emergency-plans_es).

<sup>5</sup> A principios de junio de 2023 se enviaron expedientes EU Pilot a los Estados miembros que no han presentado planes de acción preventivos, planes de emergencia y evaluaciones de riesgos. Para más información, véanse los apartados 3.4.1 y 3.5 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto.

preventivas y de emergencia, así como sobre los próximos pasos en cuanto a las medidas a escala de la UE para mejorar la preparación, que desempeñaron un papel clave al fundamentar la elaboración de nuevas propuestas legislativas por parte de la Comisión.

En sus respuestas al cuestionario distribuido por la Comisión en mayo de 2023, los representantes del GCG indicaron que apreciaban el funcionamiento del grupo, **elogiando principalmente su formato adaptable y flexible**.

Asimismo, la Comisión hizo llegar **invitaciones ad hoc a terceros países** para celebrar una reunión del GCG con el fin de intercambiar puntos de vista sobre la seguridad del suministro de gas. Varios Estados miembros expresaron su opinión favorable a seguir invitando con mayor frecuencia a países proveedores o de tránsito.

### ***3.2. La norma relativa a la infraestructura***

El artículo 5 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas establece que los Estados miembros velarán por que, en caso de indisponibilidad de la mayor infraestructura unitaria de gas (N – 1), pueda satisfacerse la demanda total de gas durante un día de demanda de gas excepcionalmente elevada. Esto incluye la obligación de dotar de capacidad bidireccional física permanente a los interconectores entre Estados miembros, a menos que se conceda una exención.

Los encuestados en el cuestionario distribuido al GCG indicaron que la norma relativa a la infraestructura era un buen incentivo para disponer de capacidades de infraestructura adecuadas, en particular para **facilitar los flujos invertidos de oeste a este** observados en 2022, tras la invasión rusa de Ucrania. Otros destacaron la necesidad de complementar este enfoque basado en la infraestructura con un mayor énfasis en el lado de la oferta, por ejemplo, mediante normas complementarias de diversificación. Pueden considerarse disposiciones adicionales para evitar futuras vulnerabilidades ante un único proveedor. Esto podría hacerse mediante un mayor **intercambio de información** con arreglo al artículo 14 o una **norma S-1** adicional, al mismo tiempo que se equilibran los beneficios en materia de seguridad con los posibles costes o ineficiencias.

Los participantes en el cuestionario indicaron que, si bien unas normas más estrictas pueden contribuir a mejorar la seguridad del suministro, **evitar el riesgo de crear activos obsoletos** debería ser una preocupación primordial.

### ***3.3. Norma de suministro y clientes protegidos***

El artículo 6 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas establece la **norma de suministro**, que dispone que los Estados miembros exijan a las empresas de gas que adopten medidas para garantizar el suministro de gas a los clientes protegidos en un conjunto de circunstancias predefinidas.

Los clientes protegidos, tal como se definen en el artículo 2, punto 5, incluyen los hogares. Además, los Estados miembros pueden incluir, en determinadas condiciones, a 1) las pymes, 2) los servicios sociales esenciales y 3) las instalaciones de calefacción urbana. Sin embargo, durante la crisis energética de 2022, el papel de la reducción voluntaria de la demanda de todos los sectores

cobró una importancia creciente. Por consiguiente, el Reglamento sobre solidaridad introdujo la posibilidad de que los Estados miembros adoptaran medidas que redujeran el consumo no esencial de los clientes protegidos.

Muchos Estados miembros indicaron que no están experimentando grandes dificultades para ejecutar la norma de suministro. En cuanto a los clientes protegidos, algunos Estados miembros señalaron problemas al estimar la demanda de dichos clientes. Algunos encuestados consideraron útil **una mayor armonización de la definición de clientes protegidos** a nivel de la UE, aunque deben tenerse en cuenta las especificidades nacionales.

Varios encuestados indicaron que consideran que la **limitación del consumo no esencial** de los clientes protegidos (actualmente prevista en el Reglamento sobre solidaridad) debe hacerse permanente, ya que ofrece flexibilidad adicional para cumplir los objetivos de seguridad del suministro.

Dado que en algunos Estados miembros la demanda de gas en los hogares puede disminuir progresivamente antes que en otros sectores, en el futuro podría ser necesario replantear la definición de clientes protegidos para que se adapte a un perfil de demanda cambiante, al mismo tiempo que se garantiza la satisfacción de las necesidades residenciales, en particular en lo que se refiere al consumo de gas por parte de consumidores vulnerables.

### ***3.4. Evaluaciones de riesgos y grupos de riesgo regionales***

A fin de estar preparados para posibles riesgos en la seguridad del suministro, el Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas establece una arquitectura de evaluaciones de riesgos y grupos de riesgo regionales, que se recogen en el artículo 7 y en los anexos I, IV y V del Reglamento.

Esta arquitectura comienza con una simulación a escala de la UE de las interrupciones del suministro de gas y la indisponibilidad de las infraestructuras llevada a cabo por la REGRT de Gas, tras la cual los Estados miembros llevan a cabo una evaluación nacional de riesgos y una evaluación común de riesgos en grupos de riesgo regionales específicos, correspondientes a los principales corredores de suministro.

Las primeras evaluaciones de riesgos comunes y nacionales se llevaron a cabo en 2018 y deben actualizarse cada cuatro años. Debido a las dificultades a las que se enfrentaron durante la crisis energética de 2022, varios Estados miembros indicaron que **carecían de capacidad administrativa** para dirigir los grupos de riesgo o llevar a cabo las evaluaciones de riesgos a tiempo.

Pese a ello, estas evaluaciones de riesgos y los correspondientes planes de acción preventivos y planes de emergencia son de suma importancia para la preparación de la UE frente a los riesgos del próximo invierno y de los años siguientes.

Inicialmente, la Comisión no había incoado procedimientos de infracción debido a la crisis excepcional de 2022. Sin embargo, dada la falta de avances y la importancia de prepararse para el invierno de 2023-2024, la Comisión decidió poner en marcha veintiséis expedientes EU Pilot a

mediados de junio de 2023, a fin de garantizar que los Estados miembros preparen y notifiquen las evaluaciones de riesgos y los planes de acción preventivos y de emergencia correspondientes.

A partir de la experiencia adquirida al actualizar las evaluaciones de riesgos y el funcionamiento de los grupos de riesgo, así como a través de las observaciones recibidas de los miembros del GCG, surgieron varias cuestiones más allá de la falta de capacidad administrativa en los Estados miembros:

- El actual enfoque regional de los **grupos de riesgo ya no parece adecuado para su finalidad**, dado el cambio del panorama geopolítico, la importancia que ha adquirido el GNL y el menor papel de algunos de los corredores de suministro por gasoducto.
- Varios participantes en el cuestionario proponen un **enfoque a escala de la UE**, posiblemente con análisis de sensibilidad regional, y con un papel reforzado del Centro Común de Investigación de la Comisión.

### ***3.5. Planes de acción preventivos y planes de emergencia***

Los planes de acción preventivos tienen por objeto evitar que las crisis se materialicen y se basan en las evaluaciones de riesgos nacionales y comunes, mientras que los planes de emergencia indican los procedimientos, responsabilidades y medidas que deben adoptarse durante una crisis.

Más allá de los elementos descritos en el apartado 2, la Comisión considera que es necesario seguir reflexionando sobre los siguientes puntos, actualmente no exigidos por el Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas:

- Los avances logrados en **la disminución gradual del uso del gas ruso** y una descripción y proyección de los esfuerzos de **diversificación** como parte de la descripción de la red nacional de gas. Como alternativa, esto podría facilitarse mediante un intercambio de información reforzado sobre la base del artículo 14.
- Una estimación de los **cambios en el desglose del consumo de gas**.
- Además del papel de la producción nacional (incluida la del biometano), debe seguir reflexionándose sobre si deben incluirse **estrategias nacionales en materia de hidrógeno**. Esto reviste especial importancia si afecta a la seguridad del suministro de gas o a la sustitución de la demanda de gas en el contexto del desarrollo de un mercado europeo del hidrógeno seguro.

Si bien los planes de emergencia recibidos desde la entrada en vigor de Reglamento pueden mejorarse en general, en consonancia con las recomendaciones de los dictámenes de la Comisión, la prueba de solidaridad (simulacro) realizada conjuntamente por la Comisión, los Estados miembros y la REGRT de Gas en diciembre de 2022 confirmó el importante papel de los planes de emergencia para garantizar una respuesta rápida y eficaz a una situación de emergencia. Los Estados miembros confirmaron que era imperativo que la Comisión comprobara las medidas de los planes de emergencia que pudieran tener repercusiones transfronterizas, como las que restringen los flujos o capacidades transfronterizos.

Como se detalla en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2023)323 que acompaña al presente informe, los puntos más importantes que faltaban en los planes de acción preventivos fueron los siguientes:

- 1) Información sobre la consulta a las partes interesadas.
- 2) Información sobre (la ejecución de) la norma de suministro y sobre la norma relativa a la infraestructura.
- 3) Información sobre clientes protegidos (por la solidaridad), o la información es inexacta.
- 4) Información sobre las redes de gas regionales y nacionales.
- 5) Evaluaciones suficientes del impacto de las medidas preventivas en la economía, el mercado interior, los consumidores y el medio ambiente.

Por otra parte, en el caso de los planes de emergencia, el problema principal fue un capítulo regional incompleto, que, entre otras cuestiones, carece de acuerdos de solidaridad y de una cuantificación del impacto de las medidas. La Comisión considera que los Estados miembros deben mejorar los puntos mencionados, como ya se subrayó en los dictámenes emitidos en 2019.

### ***3.6. Responsabilidades en los distintos niveles de crisis***

Una de las disposiciones centrales del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas es el establecimiento de diferentes niveles de crisis a escala nacional y de la UE en su artículo 11, que define los tres niveles de crisis nacionales siguientes: 1) «alerta temprana», 2) «alerta» y 3) «emergencia».

Además, la Comisión puede declarar una emergencia regional o a escala de la UE, durante la cual será la responsable de la coordinación. El Reglamento (UE) 2022/1369, relativo a la reducción de la demanda, también estableció temporalmente un nivel de alerta de la UE.

Durante la crisis energética de 2022 y, en particular, durante el simulacro solidario realizado en diciembre de 2022, se consideró que el nivel de emergencia de la UE debía definirse con más detalle y que no estaban claros los criterios para determinar cuándo debe declararse una emergencia regional o a escala de la UE. Algunos Estados miembros respondieron a través del cuestionario enviado al GCG que el establecimiento de un plan de emergencia de la UE puede ser útil, en concreto para aclarar las funciones y responsabilidades de los distintos organismos de la UE y de las autoridades nacionales en caso de emergencia.

Además, el Reglamento (UE) 2022/1369, relativo a la reducción de la demanda, estableció temporalmente el nivel de alerta de la UE como respuesta a la invasión rusa de Ucrania, que comprometería a los Estados miembros a una reducción obligatoria de la demanda de gas del 15 %. Dado que este Reglamento expirará a finales de marzo de 2024, debe reflexionarse sobre si **la alerta de la UE es útil a largo plazo**. El GCG facilitó observaciones a través de un cuestionario, donde manifestó su disposición a mantener este mecanismo, aunque dependiendo de las medidas que activaría. Algunos encuestados indicaron que tanto la activación como las medidas posteriores podrían estar relacionadas con el llenado de instalaciones de almacenamiento. Otros mencionaron que las medidas vinculadas a la alerta de la UE deberían ser, al igual que en 2022, un percentil de la reducción de la demanda, con un porcentaje que se adapte a la crisis en cuestión.

Además, si bien el artículo 12, apartado 5, letra a), del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas estipula que los Estados miembros no pueden restringir indebidamente el flujo de gas en el mercado interior, el procedimiento que se seguiría en medio de una crisis puede tardar hasta una semana en concluir. Por tanto, el artículo 25 del Reglamento sobre solidaridad introdujo **salvaguardias adicionales para garantizar los flujos transfronterizos**, permitiendo a la Comisión obligar al Estado miembro en cuestión a modificar sus acciones con efecto inmediato. La mayoría de los que respondieron al cuestionario del GCG consideran que las salvaguardias para los flujos transfronterizos son útiles más allá de la expiración del Reglamento (UE) 2022/2576, que es de carácter temporal, debido a que acogen con satisfacción las nuevas disposiciones del artículo 25 o a que consideran que las disposiciones del artículo 12, apartado 5, ya deben respetarse en todo momento.

### ***3.7. Solidaridad***

El artículo 13 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas establece los requisitos del mecanismo de solidaridad, que es un mecanismo de último recurso en caso de emergencia grave de gas cuando la demanda de «clientes protegidos en virtud del mecanismo de solidaridad» esté en peligro y el mercado ya no pueda suministrar los volúmenes necesarios.

Tal como se exige en el artículo 13, apartado 10, los Estados miembros debían pactar bilateralmente acuerdos de solidaridad a más tardar el 1 de diciembre de 2018, incluidas las disposiciones técnicas, legales y financieras para garantizar el funcionamiento de la solidaridad en la práctica. Estos acuerdos de solidaridad ponen en práctica la solidaridad, pero su ausencia no modifica la obligación legal. Para facilitar los acuerdos bilaterales de solidaridad, la Comisión publicó la Recomendación (UE) 2018/177, en la que esbozaba una recomendación sobre los elementos técnicos, jurídicos y financieros que deben incluirse en los acuerdos bilaterales de solidaridad.

En el momento de redactar el presente documento, solo se habían firmado ocho de los cuarenta acuerdos de solidaridad, a saber, entre Austria y Alemania, Dinamarca y Alemania, Estonia y Letonia, Letonia y Lituania, Italia y Eslovenia, Estonia y Finlandia, Dinamarca y Suecia, y Eslovenia y Croacia.

Como han indicado varios Estados miembros, la falta de avances se debe a la complejidad técnica, a la falta de conocimientos especializados asignados por las administraciones nacionales y a las dificultades políticas para alcanzar un acuerdo, en particular en lo que se refiere a la compensación financiera.

Habida cuenta de los insuficientes avances, en mayo de 2020, la Comisión envió una carta de emplazamiento a veinticinco Estados miembros por el incumplimiento de las disposiciones en materia de solidaridad. La Comisión está llevando a cabo reuniones sobre el paquete de infracciones con los Estados miembros, en las que se debaten las infracciones de solidaridad. Además, la Comisión ha ofrecido apoyo para facilitar los debates entre los Estados miembros interesados para superar las dificultades existentes.

### ***Evolución legislativa***

Para garantizar que los acuerdos de solidaridad sean eficaces y operativos y para cubrir la falta de acuerdos bilaterales, la Comisión propuso en diciembre de 2021 la modificación del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas, a través del **paquete relativo al hidrógeno y al gas descarbonizado**, con el fin de introducir normas comunes de solidaridad aplicables en ausencia de acuerdos bilaterales.

Dado que la negociación interinstitucional sobre este paquete no estaba próxima a su conclusión durante la crisis de 2022, el 19 de diciembre de 2022 los ministros de la UE adoptaron el **Reglamento sobre solidaridad** de emergencia, por el que se establecen normas de solidaridad por defecto aplicables en ausencia de acuerdos bilaterales con una limitación de la compensación máxima que debe pagarse en concepto de solidaridad. El Reglamento sobre solidaridad también amplió temporalmente la protección solidaria a los volúmenes críticos de gas para la seguridad del suministro de electricidad, así como la obligación de solidaridad a los Estados miembros que disponen de instalaciones de GNL.

El Reglamento sobre solidaridad se adoptó en virtud del artículo 122 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), lo que lo convierte en una medida de emergencia temporal que expira a finales de 2023. En caso de que el paquete relativo al hidrógeno y al gas descarbonizado no se adopte antes de esa fecha, la situación a este respecto volverá a la anterior a la crisis, tal como se ha descrito anteriormente.

#### *Prueba de solidaridad (simulacro)*

Para probar las disposiciones de solidaridad del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas y el Reglamento sobre solidaridad, la Comisión llevó a cabo un simulacro conjunto con los Estados miembros y la REGRT de Gas en diciembre de 2022.

Se determinaron varios puntos para los que se requiere un seguimiento:

- La mayoría de los participantes coincidieron en que el GNL puede ofrecer flexibilidad adicional en una situación de crisis. Sin embargo, la solidaridad a través del GNL requeriría mecanismos de mercado y la intervención de la autoridad competente, siempre que se hayan agotado todas las medidas basadas en el mercado, lo que debería aclararse mejor.
- Se constató que no existe base jurídica para solicitar solidaridad a través de un gasoducto a un Estado miembro vecino no conectado directamente.
- En caso de que un Estado miembro reciba dos solicitudes de solidaridad, el procedimiento de actuación se consideró poco claro.
- Los participantes expresaron su deseo de que se aplique un período de veinticuatro horas en el caso de la solidaridad proporcionada a través de gasoductos, mientras que un período de setenta y dos horas podría seguir siendo pertinente en el caso de la solidaridad mediante GNL.

Puede encontrarse más información sobre la prueba de solidaridad en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2023)323.

#### 4. Conclusión

**La seguridad del suministro de gas en Europa ha mejorado significativamente desde el año pasado** gracias a la aplicación satisfactoria de las medidas adicionales adoptadas por la UE y sus Estados miembros en todos los ámbitos clave de la política energética. A la luz del uso de la energía por parte de Rusia como arma política y económica, **la UE ha actuado conjuntamente, en un espíritu de solidaridad, para reducir la dependencia de la UE de los combustibles fósiles rusos**, al tiempo que sigue **haciendo frente a la crisis climática**, acelerando sus esfuerzos para **aumentar la resiliencia de las infraestructuras críticas** y las entidades críticas de la UE. La **expansión y el despliegue de las energías renovables producidas en Europa** se han acelerado considerablemente. La UE ha reforzado sus vínculos con los socios internacionales para **diversificar el suministro de energía** y ha adoptado medidas coordinadas para aumentar la preparación, entre otras cosas con medidas relativas al almacenamiento de gas o a la reducción de la demanda.

No obstante, **siguen existiendo riesgos** para la seguridad del suministro de gas a la Unión, como, por ejemplo, la interrupción total de las importaciones rusas, los incidentes en las infraestructuras, las condiciones meteorológicas desfavorables, el aumento de la demanda de gas en Europa o la rigidez del suministro de cargamentos de GNL.

Además, el sistema energético está experimentando una **transición hacia la descarbonización** mediante una integración cada vez mayor de gases renovables e hipocarbónicos, así como una electrificación cada vez mayor. Esta transformación del sistema energético mejora la seguridad del suministro de gas al reducir la dependencia de la UE de los combustibles fósiles y, en particular, del gas natural. **La futura arquitectura de seguridad del suministro de gas deberá adaptarse para integrar los gases renovables e hipocarbónicos, incluidos el biometano y el hidrógeno, así como para dar cabida a una mayor electrificación e integración sectorial del sistema energético.**

El nuevo marco debe basarse en el **paquete relativo al hidrógeno y al gas descarbonizado**, y apoyarlo, una vez adoptado. El creciente desarrollo de los gases renovables e hipocarbónicos, incluidos el biometano y el hidrógeno, así como la creciente electrificación del sistema energético, constituyen elementos esenciales que deberán tenerse en cuenta en cualquier futuro desarrollo del marco jurídico para la seguridad del suministro a fin de garantizar la seguridad del suministro de gas y apoyar los objetivos de descarbonización de la UE.

El presente informe señala distintas posibles mejoras en la arquitectura de seguridad del suministro de gas de la UE. En particular, tal como se establece en el artículo 17 del Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas, el informe constituye la base para nuevas reflexiones con vistas a una posible futura propuesta de la Comisión para modificar este Reglamento.